

Preguntas frecuentes

LEY 2381



¿Te genera preguntas?

Aquí las puedes
solucionar

Te hablamos
con claridad

 Colfondos
del grupo HABITAT



ABC sobre el nuevo sistema pensional en Colombia.

Entendemos que la **nueva reglamentación** genera inquietudes. Por eso, hemos creado esta guía sencilla y clara para que comprendas **los cambios fundamentales que trae consigo esta nueva ley**.

Aquí encontrarás información precisa sobre los **pilares del nuevo sistema, el papel de los Fondos Privados, las ACCAI (Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual) y Colpensiones**, la edad de pensión y mucho más.

Queremos que te sientas seguro y acompañado durante este proceso. Por eso, nuestro equipo de expertos está a tu disposición para brindarte la **asesoría personalizada** que necesitas.

Si tienes más dudas puedes consultar la página web

 www.colfondos.com.co



@ColfondosOnline



Colfondosonline



@ColfondosOnline



LinkedIn/Colfondos S.A.



@ColfondosOnline



Facebook/colfondos

Conoce todas las preguntas



Comisiones

- 1/ ¿Cuál es el costo que cobra el fondo por administrar los recursos existentes en mi cuenta?

Transición

- 2/ ¿Cuál es el requisito de semanas para mujeres con la entrada en vigencia del nuevo sistema?
- 3/ ¿Las semanas cotizadas en el exterior suman para el régimen de transición?
- 4/ ¿Es posible solicitar un cálculo actuarial para periodos omisos o vacíos laborales, e incluso por tiempo anterior a la primera vinculación a un fondo de pensiones, con el fin de completar las semanas requeridas para el régimen de transición?
- 5/ ¿Cómo se aplicará la ventana de transición para mí, si no tomé la decisión de cambio de régimen en su momento y estoy a menos de 10 años de la edad de pensión? ¿Qué requisitos debo cumplir?
- 6/ Además de cumplir con las semanas requeridas (900 para hombres y 750 para mujeres), ¿existe algún otro requisito para acceder al régimen de transición y mantener las condiciones actuales en caso de estar a más de 10 años de la edad de pensión?
- 7/ ¿Hasta cuándo puedo completar las 900 semanas en el caso de los hombres y las 750 en el caso de las mujeres para acceder al régimen de transición?
- 8/ Si me aplica el régimen de transición, ¿puedo seguir realizando la doble asesoría antes de los 10 años previos a la edad de pensión para definir en qué régimen quiero pensionarme?
- 9/ ¿Para cumplir con las semanas del régimen de transición, se pueden sumar las semanas cotizadas en otros países? ¿Cómo se realiza este proceso?

Sostenibilidad de la AFP

- 10/ ¿Cuál sería el futuro de las AFP? ¿Qué pasará con los fondos privados con la implementación del nuevo sistema?

Pensión Voluntaria

- 11/ Si actualmente estoy invirtiendo en Pensión Voluntaria ¿la Ley 2381 afecta mis inversiones?

Pilar Semicontributivo

- 12/ ¿Cuáles son los requisitos para acceder al pilar semicontributivo?

Pilar Contributivo

- 13/ ¿Qué va a subsidiar específicamente el 1% del fondo de ahorro del pilar contributivo?
- 14/ ¿Los multifondos se van a conservar?
- 15/ Si gano más de 2.3 SMMLV, ¿puedo elegir si mi excedente va a una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual o a Colpensiones, o debe ir obligatoriamente a una ACCAI?

Conoce todas las preguntas



- 16/ Las personas tuvieron seis (6) meses, contados a partir de la expedición, para seleccionar una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual. Al entrar en vigencia la Ley 2381, en caso de tener menos de las semanas requeridas para acceder al régimen de transición y encontrarse fuera del país, o para un extranjero que regresó a su país y no volvió a cotizar, ¿qué pasa con sus aportes y los rendimientos en un fondo privado como Colfondos? ¿Se les devolverán sin ninguna afectación o se les dará el tratamiento del pilar semicontributivo?
- 17/ ¿Qué pasaría con el dinero que tienen ahorrado hasta el momento en el fondo los trabajadores? ¿Se lo llevaría Colpensiones?
- 18/ Si mis ingresos superan los 2,3 SMMLV, ¿debo cotizar el excedente obligatoriamente a una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) o puedo cotizar únicamente a Colpensiones sobre el total de mis ingresos?
- 19/ En caso de una incapacidad, ¿Quién realizaría los pagos de un afiliado que se encuentra en el pilar contributivo?, ¿Colpensiones o Colfondos?
- 20/ Con la Ley 2381, al momento de trasladar los recursos a Colpensiones, ¿también se traslada la rentabilidad que se ha generado?
- 21/ Si cotizo mis aportes a pensión en Colpensiones y en una ACCAI, ¿quién me enviará los extractos y demás soportes? ¿Cada entidad o solo Colpensiones?
- 22/ Para los afiliados que queden con cotizaciones mixtas, ¿Qué pasará con el dinero que lleguen a acumular en el componente de ahorro individual una vez cumplan con los requisitos para pensión?

Equivalencia de semanas

- 23/ ¿Cómo va a funcionar el Pilar Voluntario para la equivalencia de las semanas?

Ley 100 de 1993

- 24/ ¿Se seguirá realizando el proceso de doble asesoría para cambio de Régimen?

Operación de la nueva ley

- 25/ ¿Qué tan favorable es que el Banco de la República administre el dinero de las pensiones?
- 26/ ¿Cuándo entrará en vigencia la Ley 2381?
- 27/ ¿Las personas deberán pagar impuestos por sus pensiones?
- 28/ ¿Cuál es el papel del Banco de la República en la administración de los ahorros?
- 29/ ¿Ya está aprobado el nuevo sistema pensional?
- 30/ ¿Qué debo hacer como afiliado en este momento?

Soluciona tus dudas



(Comisiones)

1/ ¿Cuál es el costo que cobra el fondo por administrar los recursos existentes en mi cuenta?

De acuerdo con lo contemplado en la Ley 2381 de 2024 las Administradoras del componente complementarios podrán descontar a título de comisión de administración hasta un 0,8% puntos de la cotización sobre la parte del Ingreso Base de Cotización que supere los dos punto tres (2.3) SMMLV y hasta veinticinco (25) SMMLV.

Adicional, por el manejo de recursos que se hayan consolidados con anterioridad a la entrada en vigencia a la Ley 2381 de 2024, las administradoras podrán cobrar un máximo el 0,7% por concepto de comisión hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez

Es importante tener en cuenta que, para quienes queden amparados bajo lo denominado **régimen de transición**, se les aplicará lo contemplado en la Ley 100 de 1993. Es decir, la comisión de administración será sobre el 3% del Ingreso Base de Cotización, porcentaje que es dividido por la administradora para el pago del seguro previsional y los gastos de administración.

(Transición)

2/ ¿Cuál es el requisito en semanas para mujeres con la entrada en vigencia del nuevo sistema?

Las mujeres al 30 de junio de 2025 deben acumular 750 semanas cotizadas en el sistema pensional, sin importar su edad, para hacer parte del régimen de transición.

3/ ¿Las semanas cotizadas en el exterior suman para el régimen de transición?

Sí, las semanas cotizadas en aquellos países con los que Colombia tiene convenio se tendrán en cuenta para el cálculo total de semanas requeridas, ya sea para hacer parte del régimen de transición o para el cálculo de las semanas necesarias para acceder al beneficio pensional correspondiente.

4/ ¿Es posible solicitar un cálculo actuarial para periodos omisos o vacíos laborales, con el fin de completar las semanas requeridas para el régimen de transición?

Sí, fuiste un trabajador dependiente e independiente se puede realizar un cálculo actuarial para el pago de periodos omisos. Dicho cálculo podrá hacerse directamente en la AFP o a través de la herramienta "SOY ACTUARIO", y el pago podrá realizarse directamente con el operador de recaudo de seguridad social. Adicionalmente, es importante indicar que también se deberán pagar los aportes a salud correspondientes a esos periodos omisos en la EPS.

5/ ¿Cómo se aplicará la ventana de transición para mí, si no tomé la decisión de cambio de régimen en su momento y estoy a menos de 10 años de la edad de pensión? ¿Qué requisitos debo cumplir?

Las personas que, al 30 de junio de 2025, sean mujeres con 750 semanas cotizadas y hombres con 900 semanas cotizadas, estén a menos de 10 años de alcanzar la edad de pensión (mujeres de 47 años o menos y hombres de 52 años o menos), y que no hayan recibido un beneficio pensional, podrán optar por realizar el traslado de régimen, previa toma de la doble asesoría.

6/ Además de cumplir con las semanas requeridas (900 para hombres y 750 para mujeres), ¿existe algún otro requisito para acceder al régimen de transición y mantener las condiciones actuales en caso de estar a más de 10 años de la edad de pensión?

No, solo se requiere tener las semanas cotizadas al 30 de junio de 2025

7/ ¿Hasta cuándo puedo completar las 900 semanas en el caso de los hombres y las 750 en el caso de las mujeres para acceder al régimen de transición?

Tienes hasta el 30 de junio de 2025.

8/ Si me aplica el régimen de transición, ¿puedo seguir realizando la doble asesoría antes de los 10 años previos a la edad de pensión para definir en qué régimen quiero pensionarme?

Sí, si queda amparada bajo el denominado régimen de transición, se aplicará lo estipulado por la Ley 100 de 1993. Por lo tanto, deberá realizar la doble asesoría 10 años antes de la edad de pensión para tomar la mejor decisión sobre el régimen pensional que le convenga para pensionarse.

9/ ¿Para cumplir con las semanas del régimen de transición, se pueden sumar las semanas cotizadas en otros países? ¿Cómo se realiza este proceso?

Los aportes a pensión realizados en el exterior de manera voluntaria al Sistema General de Pensiones creado por la Ley 100 de 1993 en aplicación de los convenios internacionales de la seguridad social suscritos y ratificados por Colombia.

(Sostenibilidad de la AFP)

10/ ¿Cuál sería el futuro de las AFP? ¿Qué pasará con los fondos privados con la implementación del nuevo sistema?

Durante más de 30 años, en Colfondos hemos acompañado a nuestros afiliados en la construcción de un mejor futuro financiero, trabajando arduamente para ofrecerles productos que les permitan alcanzar sus metas de ahorro e inversión. Desde Colfondos, seguiremos apoyando a los afiliados que confían en nuestra experiencia para administrar sus recursos, a través de nuestra oferta en Pensión Voluntaria y Cesantías, así como a las empresas que nos han seleccionado como aliados para sus planes institucionales.

Además, bajo la nueva Ley 2381 de 2024, somos una ACCAI (Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual), lo que nos permitirá continuar cumpliendo con nuestro propósito de estar presentes para nuestros afiliados, ayudándolos a fortalecer sus ahorros para lograr un mejor futuro financiero.

(Pensión Voluntaria)

11/ Si actualmente estoy invirtiendo en Pensión Voluntaria, ¿la Ley 2381 afecta mis inversiones?

No, la nueva Ley 2381 de 2024 sólo impacta la Pensión Obligatoria, por lo que las inversiones en Pensión Voluntaria en una administradora como Colfondos no corren ningún riesgo. Por el contrario, la Pensión Voluntaria continúa siendo un mecanismo de ahorro e inversión que permite a los ciudadanos fortalecer sus recursos pensionales para el momento de su jubilación.

(Pilar Semicontributivo)

12/ ¿Cuáles son los requisitos para acceder al pilar semicontributivo?

El nuevo sistema establece que los colombianos residentes en el territorio nacional, hombres mayores de 65 años y mujeres mayores de 60 años, que hayan contribuido al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez entre 300 y menos de 1,000 semanas y que no sean elegibles para el Pilar Solidario, podrán hacer parte de este pilar.

(Pilar Contributivo)

13/ ¿Qué va a subsidiar específicamente el 1% del fondo de ahorro del pilar contributivo?

El Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo será una cuenta especial administrada por el Banco de la República. El Fondo tendrá por finalidad financiar las pensiones del nuevo esquema de pilares a cargo del Componente de Prima Media del Pilar Contributivo

14/ ¿Los multifondos se van a conservar?

La norma no establece nada sobre los multifondos, sin embargo, es importante indicar que inicialmente las personas que queden bajo el régimen de transición se les aplicará lo contemplado en la Ley 100 de 1993, por lo cual los multifondos se mantienen.

15/ Si gano más de 2.3 SMMLV, ¿puedo elegir si mi excedente va a una administradora del componente complementario o a Colpensiones, o debe ir obligatoriamente a una ACCAI?

Los excedentes de 2.3 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) y hasta 25 SMMLV se destinarán a la Cuenta Complementaria de Ahorro Individual (CCAI) del afiliado, la cual será administrada por Colfondos bajo su figura de ACCAI (Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual).

16/ Las personas tuvieron seis (6) meses, contados a partir de la expedición, para seleccionar una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual. Al entrar en vigencia la Ley 2381, en caso de tener menos de las semanas requeridas para acceder al régimen de transición y encontrarse fuera del país, o para un extranjero que regresó a su país y no volvió a cotizar, ¿qué pasa con sus aportes y los rendimientos en un fondo privado como Colfondos? ¿Se les devolverán sin ninguna afectación o se les dará el tratamiento del pilar semicontributivo?

Si realizaste cotizaciones en el exterior, estas podrán ser tenidas en cuenta para acceder al régimen de transición de la Ley 2381 de 2024, siempre que el país donde cotizaste tenga un convenio de seguridad social con Colombia. Para acogerte a este régimen, deberás cumplir con los requisitos del Decreto 1225 de 2024 antes del 1 de julio de 2025:

- Tener al menos 750 semanas cotizadas (mujeres) o 900 semanas (hombres).
- Que las cotizaciones en el exterior sean en un país con convenio de seguridad social con Colombia.
- No haber recibido devolución de saldos ni tener una pensión reconocida.
- Acreditar las cotizaciones según el procedimiento del Decreto 1225 de 2024.

Si no cumples estos requisitos, en Colfondos seguiremos administrando tus aportes en tu Cuenta de Ahorro Individual bajo la Ley 100 de 1993. Estos recursos continuarán generando rendimientos para ti hasta que cumplas las condiciones para pensionarte, momento en el cual serán trasladados a Colpensiones para el respectivo cálculo y pago de la mesada.

17/ ¿Qué pasaría con el dinero que tienen ahorrado hasta el momento en el fondo los trabajadores? ¿Se lo llevaría Colpensiones?

Los valores contenidos en las cuentas de ahorro individual que, a la entrada en vigencia del nuevo sistema, sean administradas por una AFP como Colfondos, seguirán siendo gestionadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones hasta el momento en que se consolide la pensión integral de vejez del afiliado, momento en el cual estos recursos pasarán a Colpensiones para que esta entidad realice el cálculo de la mesada.

18/ Si mis ingresos superan los 2,3 SMMLV, ¿debo cotizar el excedente obligatoriamente a una Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual (ACCAI) o puedo cotizar únicamente a Colpensiones sobre el total de mis ingresos?

Este es uno de los principales cambios del nuevo sistema, que impactará tanto a quienes cotizan en los fondos privados como en el público. Si una persona gana un salario superior a los 2,3 salarios mínimos, estará obligada a cotizar a Colpensiones sobre ese monto, y el valor adicional de su salario, en caso de tenerlo, deberá cotizar a una ACCAI (Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual) como Colfondos.

19/ En caso de una incapacidad, ¿Quién realizaría los pagos de un afiliado que se encuentra en el pilar contributivo?, ¿Colpensiones o Colfondos?

A la partir del 1 de julio de 2025, el único reconocedor y pagador de pensiones de invalidez, sobrevivencia e incapacidades será Colpensiones, a través de un seguro previsional que deberán contratar.

20/ Con la Ley 2381, al momento de trasladar los recursos a Colpensiones, ¿también se traslada la rentabilidad que se ha generado?

Bajo la Ley 100, en una AFP como Colfondos, los ahorros de los colombianos están en cuentas de ahorro individual y ese dinero, en su totalidad, es del titular. En ese sentido, de acuerdo a lo definido por el nuevo sistema, cuando cada afiliado cumpla los requisitos para acceder a una pensión, las administradoras deberán trasladar a Colpensiones lo correspondiente a la suma de la cuenta de ahorro individual: aportes, rendimientos y bono (si corresponde).

21/ Si cotizo mis aportes a pensión en Colpensiones y en una ACCAI, ¿quién me enviará los extractos y demás soportes? ¿Cada entidad o solo Colpensiones?

Para los afiliados al nuevo sistema, tanto Colpensiones como las ACCAI (Administradora del Componente Complementario de Ahorro Individual) deberán enviar los extractos correspondientes por las semanas o los aportes administrados, así como la demás comunicación pertinente.

22/ Para los afiliados que queden con cotizaciones mixtas, ¿Qué pasará con el dinero que lleguen a acumular en el componente de ahorro individual una vez cumplan con los requisitos para pensión?

Una vez se cumplan los requisitos para una pensión de vejez, las ACCAI deberán trasladar los aportes correspondientes al excedente de los 2.3 SMMLV a Colpensiones, para que esta entidad otorgue y calcule la mesada pensional del afiliado.

(Equivalencia de semanas)

23/ ¿Cómo va a funcionar el Pilar Voluntario para la equivalencia de las semanas?

El Sistema Actuarial de Equivalencias de Semanas permitirá que los ahorros en el Componente Complementario de Ahorro Individual se conviertan en semanas de cotización, ayudando a quienes aportan a completar el requisito mínimo para acceder a su pensión.

Ahora bien, la Ley 2381 de 2024 establece que el Gobierno Nacional deberá definir cómo operará este sistema. Esta reglamentación estará a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo que estamos a la espera de que se emitan las disposiciones correspondientes. En Colfondos seguiremos atentos para acompañarte con información clara y oportuna.

(Ley 2381)

24/ ¿Se seguirá realizando el proceso de doble asesoría para cambio de Régimen?

Con la nueva ley, no existe la posibilidad de traslado de régimen, por lo que la doble asesoría solamente se dará para aquellas personas que queden amparadas bajo el régimen de transición o la ventana de oportunidad.

(Operación de la nueva ley)

25/ ¿Qué tan favorable es que el Banco de la República administre el dinero de las pensiones?

Lo que ocurre con esta decisión es que el Banco tendría un conflicto de intereses. Esto quiere decir que, si bien la función del Banco de la República es controlar la inflación, al asignársele la función de administrar e invertir el dinero disponible en el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo, **cualquier decisión que tome con respecto a las tasas de interés para cumplir su tarea principal estaría afectando la rentabilidad del ahorro pensional que también administra**. Por esto, aunque exista un comité designado que se encargue de tomar las decisiones de cómo se invierten estos ahorros pensionales, la responsabilidad recaería en el Banco, quien es el encargado en última instancia de este dinero. Entonces, ¿qué ocurrirá cuando el Banco deba mover las tasas para cumplir con su propósito y esto afecte la rentabilidad del fondo de ahorro pensional?

26/ ¿Cuándo entrará en vigencia la Ley 2381?

La Ley entrará en vigencia el 1 de julio de 2025.

27/ ¿Las personas deberán pagar impuestos por sus pensiones?

La Ley 2381 no regula los impuestos sobre las pensiones, ya que cualquier cambio en este aspecto debe hacerse a través de una reforma tributaria. Sin embargo, según el Estatuto Tributario (artículo 206, numeral 5), solo las pensiones que superen los 1.000 UVT deben pagar impuestos sobre el valor que exceda este tope. Para 2025, la DIAN fijó la UVT en \$49.799.

Además, la Ley establece una contribución al Fondo de Solidaridad Pensional para quienes reciben mesadas superiores a 10 SMLMV: un 1% para quienes ganan entre 10 y 20 SMMLV, y un 2% para quienes superan los 20 SMMLV.

28/ ¿Cuál es el papel del Banco de la República en la administración de los ahorros?

El Banco de la República administrará el Fondo de Ahorro del Pilar Contributivo, cuyo objetivo es prever recursos para financiar las pensiones del futuro. Es importante destacar que el Banco de la República no gestionará el 100 % de las cotizaciones que ingresen a Colpensiones, sino únicamente el porcentaje de esos aportes destinado al fondo de ahorro.

La gobernanza de este fondo estará a cargo de un comité directivo conformado por el ministro de Hacienda, el ministro del Trabajo, el director del DNP, el presidente de Colpensiones (quien podrá opinar, pero no tendrá voto) y cuatro expertos seleccionados por el presidente de turno.

29/ ¿Ya está aprobado el nuevo sistema pensional?

El nuevo sistema fue aprobada y sancionada el pasado 16 de julio de 2024. En este sentido, las personas deberán entender muy bien el escenario en el que se encuentran para saber los pasos a seguir antes de la entrada en vigencia de la Ley, el 1 de julio de 2025.

30/ ¿Qué debo hacer como afiliado de Colfondos en este momento?

Por el momento, lo recomendable es **no tomar decisiones apresuradas y continuar informándose a través de los canales de comunicación oficiales de Colfondos**.

Queremos que tengas
**TRANQUILIDAD
PARA TU FUTURO**

Si tienes más dudas entra a
www.colfondos.com.co



@ColfondosOnline



Facebook/colfondos



@ColfondosOnline



Colfondosonline



LinkedIn/Colfondos S.A.



@ColfondosOnline

**Te hablamos
con claridad**

Colfondos
del grupo **HABITAT**

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías.